



I-297

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR*Resolución de Presidencia*

N° 008-19-IPEN/PRES

Lima, ^{Transp} 10/ENE/2019

VISTOS: El Expediente N° I-297-2019 y el Memorandum N° 071-19-REHU de la Unidad de Recursos Humanos, sobre extinción de vínculo laboral del señor Edgard Edilfio Medina Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 071-19-REHU del 16 de enero de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, informa que el señor Edgard Edilfio Medina Flores, quien viene ocupando el cargo estructural de Especialista Tecnológico Nuclear con nivel remunerativo D-4, cumplirá setenta (70) años de edad el 20 de enero de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 16 y al artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se precisa que la jubilación es obligatoria y automática cuando un trabajador cumpla setenta (70) años de edad,

Que, conforme a la normativa expuesta, deberá de emitirse el acto resolutorio de extinción del vínculo laboral del señor Edgard Edilfio Medina Flores por causal de jubilación (cese por límite de edad) a partir del 21 de enero de 2019;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo, del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) del servidor señor EDGARD EDILFIO MEDINA FLORES a partir del 21 de enero de 2019, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándosele gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Disponer que el servidor señor EDGARD EDILFIO MEDINA FLORES realice la entrega de cargo conforme a las disposiciones internas del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos determine la Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al servidor señor EDGARD EDILFIO MEDINA FLORES, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del servidor señor EDGARD EDILFIO MEDINA FLORES la presente Resolución para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN (www.ipen.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

SUSANA PETRICK CUSIHUAMÁN

Presidenta
Instituto Peruano de Energía Nuclear

